

Sabanalarga – Atlántico, Mayo 26 de 2022

RAD: EJECUTIVO #08-001-40-22-011-2015-00786-00

Demandante: Mayra Mayerlines Pacheco Mendoza-

Demandados: Miriam Montero Berdugo - Malaquías Arenas Díaz

Señor Juez: A su Despacho el proceso de la referencia, j, se encuentra solicitud allegado por parte de la señora Johana Margarita Gómez Ruiz presente incidente de oposición dentro del presente proceso A su despacho para que sirva resolver. -El secretario Julio Alejandro Díaz Morelo

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA- ATLANTICO

Sabanalarga – Atlántico, Mayo 26 de 2022

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del mismo observamos que el dentro del expediente encontramos el despacho Número 001 del 27 de enero del año 2020 debidamente diligenciado por la Inspección Segundo de Policía y Tránsito de Sabanalarga- Atlántico y agredo al expediente mediante providencia del día 29 de Noviembre del año 2021 con todo los insertos del caso.

Se encuentra dentro del expediente solicitud de incidente de Oposición formulado por la señora Johana Margarita Gómez Ruiz, el día 13 de enero del año 2022, manifestado que es la poseedora material del inmueble objeto de la diligencia de secuestro ubicado en la carrera 29 # 24-72 de la actual nomenclatura urbana de esta municipalidad .

El despacho refrende a este solicitud entra a resolver de la siguiente manera: con fundamenten el artículo 596 del CGP, el cual nos enseña sobre la oposición del secuestro de bienes y su numeral 2° nos remite y nos indica que todas las oposiciones se aplicara lo pertinente con relación con la diligencia de entrega , que encuentra regulada mediante el artículo 309 del mismo cuerpo normativo que en **su numeral 2 nos indica que podrán oponerse las persona en cuyo poder se encuentra el bien** y contra quien las sentencia NO produce efecto ,si en cualquier forma alega hechos constitutivos de posesión y presente pruebe siquiera sumaria que los demuestre.- El opositor y el interesado en la entrega podrán solicitar testimonios de personas que concurran a la diligencia, relacionados con la posesión.-

De igual forma nos sigue guiando la misma norma en su numeral 7° que si la diligencia la practico un comisionado y la oposición se refiere a todos los bienes objeto de ella, se reinicia inmediatamente el despacho al comitente y el termino de cinco (05) días siguientes que se contara a partir de la notificación del auto que ordena agregar el expediente al despacho comisorio. Si la oposición fuere parcial la remisión del despacho se hará cuando termine la diligencia.

Con base en lo anteriormente expuesto, la opositora presente el citado incidente de oposición en forma extemporánea , es decir, No lo presente dentro del término legalmente establecido de cinco (05) días siguientes a la notificación de la providencia que ordena agregar el despacho comisorio por lo que este se Orden su rechazo de plano por los consideración antes indicadas. Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – Ordenase el rechazo de plano del incidente de Oposición formulado por la señora Johana Margarita Gómez Ruiz , el día 13 de enero del año 2022, manifestado que es la poseedora material del inmueble objeto de la diligencia de secuestro ubicado en la carrera 29 # 24-72 de la actual nomenclatura urbana de esta municipalidad , por las consideraciones antes señaladas

SEGUNDO. Notifíquese esta decisión a las partes interesadas en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.68
DE FECHA 08 JULIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 213736ebe5ddf3fa67d4e96c709f612e81aa92f67815c1e5f777d87358f1eb10
Documento generado en 26/05/2022 04:12:48 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025
Dir. Calle 19 No. 18 – 47 Piso 2 Edificio Palacio de Justicia de Sabanalarga - Atlántico

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>